



TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del día **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, se reunieron en la sala de videoconferencias del tercer piso de las oficinas centrales del **Registro Agrario Nacional**, ubicadas en calle José Antonio Torres número 661, 3er. piso, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, los integrantes del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, la Licenciada **Esther Urí Barreda Estrada**, Coordinadora Técnica de la Dirección en Jefe, Interviniendo en los términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, la Licenciada **Claudia Sofía Zamora Esquivel**, Directora de Normatividad Registral, participando de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023 de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental, así como la Licenciada **Águeda Mireya Galván Abraham**, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, interviniendo de acuerdo a lo establecido en el oficio número CGGOC/113/OEIC/042/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno. -----

ORDEN DEL DÍA

I. Declaración de Quórum Legal e inicio de sesión. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y, de la misma se advierte que existe quórum legal, se da inicio a la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** correspondiente al año fiscal en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II. Aprobación del Orden del Día. -----

**TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 4 DE
DICIEMBRE DE 2023, EN LA SALA AUDIOVISUALES UBICADA EN EL TERCER PISO DE
OFICINAS CENTRALES.**

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001228**. Referente al padrón de ejidatarios del núcleo agrario denominado Tutuaca, Municipio Temosachic, en el Estado de Chihuahua.



IV. *✓* Versión pública e íntegra en el expediente del recurso de revisión **RRA 2887/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025122000100**. Referente al ejido de Tebec, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

V. Clausura de la sesión.

En virtud de no existir comentario alguno en contrario por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de ese Órgano Colegiado. -----

III. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025123001228. REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TUTUACA, MUNICIPIO TEMOSACHIC, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

✓
✗
Conclusión de la revisión de la versión pública: Del análisis efectuado, los integrantes del Comité actuante manifestaron las siguientes observaciones: La persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifestó que: *"La versión pública de la lista de comuneros es **editable**, es decir el testado es removible; el cuadro de clasificación no contiene firma o rubrica de quien realiza el testado; en ese mismo sentido no se encuentra fecha del comité"*, por su parte la Dirección General de Registro y Control Documental manifiesta que: *"No fue agregada la hoja descriptiva. No fue testado el número de la solicitud en ninguna de las 5 páginas. En los cuadros de clasificación no se señala el nombre de la unidad administrativa, tampoco el nombre y firma del servidor público que clasificó la información. Falta agregar la fecha de la sesión. Las columnas "No. Parcela", de las 5 páginas no deben testarse, ya que no hay asignación de parcelas. Página 1, dice se eliminan 179 palabras, se trata de 165 palabras. Debe modificarse el número de palabras en el cuadro de clasificación. Página 2, dice se eliminan 154 palabras, se trata de 149 palabras. Debe modificarse el número de palabras en el cuadro de clasificación. Página 3, dice se eliminan 161 palabras, se trata de 153 palabras. Debe modificarse el número de palabras en el cuadro de clasificación. Página 5, agregaron cuadro de clasificación, pero no se testo ningún dato, y se considera que debe testarse el número de solicitud."*, finalmente la persona representante de la Unidad de Transparencia establece que: *"En el cuadro de clasificación se deben de asentar los datos faltantes como: • Nombre del área del cual es titular quien clasifica. • Tipo de documento. • Firma del titular del área y Firma de quien clasifica. • Fecha y número del acta de la Sesión del Comité. • En los cuadros de clasificación establecer que se testaron 6 columnas en cada página. • No se testó el número de la solicitud. En la página 5 se debe eliminar el cuadro de clasificación."* -----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante solicitan a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001228**, referente al núcleo agrario de Tutuaca, Municipio Temosachic, en el Estado de Chihuahua, debe ser clasificada como confidencial. -----

✓



Así mismo, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el Órgano Colegiado actuante, emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por mayoría de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **MODIFICA** la versión pública, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123001228**, por lo que una vez entregada la versión final con las observaciones antes manifestadas a la Unidad de Enlace de Transparencia, entréguese al solicitante. Cúmplase.-----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 116 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

IV. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO AL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2887/23 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330025122000100, EN EL EJIDO DE TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública: Del análisis efectuado, los integrantes del Comité actuante manifestaron las siguientes observaciones: la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta que: "En el acta de fecha **07 de agosto 2004**; solo testa huellas dactilares cuando debería testar la información que se considera confidencial es decir aquella que contiene datos personales, concerniente a una persona física identificada o identificable, además dentro del cuadro de clasificación no especifica correctamente, Acta de fecha **09 mayo 2001** solo testa huellas dactilares cuando debería testar la información que se considera confidencial es decir aquella que contiene datos personales, concerniente a una persona física identificada o identificable, además dentro del cuadro de clasificación no especifica correctamente, Acta de fecha **01 junio de 2009** (10/06/2009), en la página 7, 8 solo testa huella dactilares y los cuadros de clasificación no están bien especificados, Acta de fecha **14 de diciembre 2006**, en las páginas número 3 y 4 no testa firmas del lado derecho; en páginas número 5, 6, 7, 8 y 9 solo testa huellas dactilares y sus respectivos cuadros de clasificación no están bien especificados, Acta de fecha **08 mayo 2011 (16/05/2011)**, solo testa huellas dactilares cuando debería testar la información que se considera confidencial es decir aquella que contiene datos personales, concerniente a una persona física identificada o identificable, además dentro del cuadro de clasificación no especifica correctamente; y en la página número siete no testa una huella dactilar, Acta de fecha **09 febrero 2006** en la página numero 3 no testa información confidencial, en la página 8 solo testa huellas dactilares; los cuadros de clasificación no están correctamente clasificados," la Dirección General de Registro y Control Documental establece que: "**De manera general:** En las 6 actas de asamblea de reconocimiento de avecindado únicamente testaron las huellas dactilares, faltó testar nombres y firmas por considerarse datos personales. No agregaron la hoja descriptiva de las actas. **Acta de Asamblea de fecha 7 de agosto de 2004.** Debe testarse el nombre de los reconocidos avecindados en la convocatoria, y en las páginas 2 a 4, así como los nombres y firmas de todos los ejidatarios en las



páginas 5, 6 y 7, por considerarse datos personales. **Acta de Asamblea de fecha 9 de mayo de 2001.** Debe testarse el nombre del reconocido como avecindado en la convocatoria, y en la página 2, así como los nombres y firmas de todos los ejidatarios en la página 4, por considerarse datos personales. **Acta de Asamblea de fecha 10 de junio de 2009.** Debe testarse el nombre del reconocido como avecindado y el colindante, en las páginas 4 y 5, así como los nombres y firmas de todos los ejidatarios en las páginas 7 y 8, por considerarse datos personales. **Acta de Asamblea de fecha 14 de diciembre de 2006.** Debe testarse el nombre de los reconocidos como avecindados en las páginas 2 y 3, así como los nombres y firmas de todos los ejidatarios en las páginas de la 5 a la 9, por considerarse datos personales. **Acta de Asamblea de fecha 16 de mayo de 2011.** Debe testarse el nombre del reconocido como avecindado en las páginas 4 y 5, así como los nombres y firmas de todos los ejidatarios en las páginas 6 y 7, por considerarse datos personales. **Acta de Asamblea de fecha 19 de febrero de 2006.** Debe testarse el nombre del reconocido como avecindado en las páginas 2, 4, 5 y 6, así como los nombres y firmas de todos los ejidatarios en la página 8, por considerarse datos personales.”, finalmente la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: “En los cuadros de clasificación de todas las Actas de Asamblea debe cambiarse la fecha de clasificación conforme a la de la celebración de la sesión 34. **Acta de Asamblea General de ejidatarios celebrada en fecha 9 de mayo del 2001** Página 2, último párrafo no se testo nombre de ejidatarios reconocimiento de calidad agraria de avecindado Página 4 únicamente testaron las huellas digitales, no testaron nombres ni firmas de los sujetos agrarios. **Acta de Asamblea General de ejidatarios celebrada en fecha 7 de agosto del 2004** Página 2, párrafo tercero numeral 6, no se testo nombre de los ejidatarios Página 3, segundo, tercero cuarto y quinto párrafo, no se testo nombre de ejidatarios reconocimiento de calidad agraria de avecindado Página 4, segundo párrafo, no se testo nombre de ejidatarios reconocimiento de calidad agraria de avecindado Páginas 5 a la 7 únicamente testaron las huellas digitales, no testaron nombres ni firmas de los sujetos agrarios. **Acta de Asamblea General de ejidatarios celebrada en fecha 19 de febrero del 2006.** Página 3, no testaron nombres ni firmas de los sujetos agrarios. Página 6 párrafo segundo, no se testo nombre de ejidatarios reconocimiento de calidad agraria de avecindado. Párrafo cuarto los datos generales de reconocimiento. Página 8 únicamente testaron huellas digitales, no testaron nombres ni firmas de los sujetos agrarios. **Acta de Asamblea General de ejidatarios celebrada en fecha 14 de diciembre del 2006.** Página 2, párrafo 8, falto testar nombre de reconocimiento calidad agraria Página 3, párrafos segundo, tercero y cuarto no se testo nombres de usufructuarios Páginas 5 a la 9 únicamente testaron huellas digitales, no testaron nombres ni firmas de los sujetos agrarios. **Acta de Asamblea General de ejidatarios celebrada en fecha 10 de junio del 2009** Página 4, último párrafo falto testar usufructuario Página 5, párrafo segundo no se testo nombre de ejidatarios colindantes. Párrafo 4 y 5, no se testo nombre de ejidatarios reconocimiento de calidad agraria de avecindado Páginas 7 a la 8 únicamente testaron huellas digitales, no testaron nombres ni firmas de los sujetos agrarios. **Acta de Asamblea General de ejidatarios celebrada en fecha 16 de mayo del 2011.** Página 4 último párrafo y pagina 5, segundo párrafo, no se testo nombre de ejidatarios reconocimiento de calidad agraria de avecindado. Páginas 6 a la 7 únicamente testaron huellas digitales, no testaron nombres ni firmas de los sujetos agrarios.”. -----

Los integrantes de este Comité actuante solicitan a la Unidad Administrativa realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos del recurso



de revisión **RRA 2887/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025122000100**, en el Ejido De Tebec, Municipio De Umán, en el Estado de Yucatán.-----

Así mismo, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el Órgano Colegiado actuante, emite el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **REVOCA** la versión pública, en el **RRA 2887/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025122000100**, por lo que una vez realizadas las modificaciones a las versiones públicas se entregarán al órgano colegiado actuante para la segunda revisión. **Cumplase.**-----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

VII. Clausura de la Sesión. Al haberse desahogado los puntos del Orden del Día de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida siendo las **16:51** horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia los que en ella participaron. -----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LICENCIADA ESTHER URÍ BARREDA ESTRADA
COORDINADORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN EN JEFE.

Interviniendo en los términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

LICENCIADA CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL

Interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023 suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental.



**LICENCIADA AGUEDA MIREYA GALVÁN ABRAHAM
TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL INTERNO EN EL RAMO
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Interviniendo de conformidad con el oficio número CGGOC/113/OEIC/042/2023
de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad,
Titular del Órgano Especializado en Control Interno, de la Secretaría de la Función Pública.